

RESOLUCIÓN NÚMERO 003 DE 07 ENE. 2016

"Por medio de la cual se ejercen las funciones de policía administrativa para hacer efectiva la entrega real y material del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-316061"

LA PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

En uso de las facultades establecidas por la Ley 1708 de 2014,

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía Veinte (20) Delegada de la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra el Lavado de Activos, mediante Resolución de Inicio¹ del Seis (6) de Agosto de 2012, dentro del radicado No. 10267 E.D., resolvió dar inicio a la acción de extinción del derecho de dominio, ordenando las medidas cautelares de embargo y secuestro y consecuente suspensión del poder dispositivo del bien inmueble ubicado en la Carrera 69 A No.71A-07 de la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-316061 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

Que el Fiscal Veinte (20) Delegado de la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra el Lavado de Activos, mediante acta de secuestro de inmueble² de fecha veintitrés (23) de agosto del año 2012, declaró legalmente secuestrado el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°50C-316061, dejándolo a disposición de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, y esta a su vez mediante acta de entrega³, designó como Depositario Provisional a la Inmobiliaria Zala Colombia Ltda., dejando a disposición el citado bien.

Que mediante actas de visita de inspección de radicado DNE N° 20142050453672, 20142050453692, 20142050453712 y 20142050453722, fechadas del 25 de marzo de 2014, se estableció la ocupación del inmueble y aunque se consignó en aquellas que los habitantes del predio afirmaron el pago de un canon, esta afirmación fue contradicha por la Inmobiliaria Zala Colombia Ltda., mediante correo electrónico de fecha 20 de junio de 2015.⁴

Que a través del memorando N° 20141400031173 de fecha 27 de marzo de 2014⁵ la Unidad de Administración de Bienes Inmuebles Urbanos, solicitó al Gestor Jurídico de Bienes Inmuebles de la hoy extinta Dirección Nacional de Estupefacientes fuera tramitado el proceso de desalojo, atendiendo la observación de ocupación ilegal que la Inmobiliaria Tinsa Colombia Ltda., relacionara en sus informes de gestión y que fuera reiterada en el último informe presentado para la fecha a esa entidad, datado del mes de enero de 2014.

Que bajo el régimen de transición establecido en el artículo 217 de la Ley 1708 de 2014, se permite la aplicación del artículo 80 de la Ley 1453 de 2011, que señala que los bienes inmuebles sobre los que se adopten medidas cautelares quedarán de inmediato a disposición de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes fungiendo como secuestro o depositario de los mismos, velando por la adecuada administración conforme a las facultades legales.

Que conforme lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., administra el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO.

Que a través de memorando N° CI2015-009346⁶ de fecha 02 de Junio de 2015, la Gerencia Regional Centro Oriente solicitó por intermedio de la Vicepresidencia de Inmuebles a la Vicepresidencia Jurídica de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., se inicien las acciones a que haya lugar, tendientes a la recuperación material entre otros, del bien inmueble urbano identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-316061, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, toda vez, que se pudo constatar mediante la visita técnica realizada el once (11) de junio de 2015⁷, que el inmueble se encuentra ocupado ilegalmente por terceros quienes lo explotan para vivienda, estando en regular estado de

¹ Expediente Administrativo 48235, Página 21-32.

² Expediente Administrativo 48235, Página 2-5.

³ Expediente Administrativo 48235, Página 16-20.

⁴ Expediente Administrativo 48235, Página 58-78.

⁵ Expediente Administrativo 48235, Página 81.

⁶ Expediente Administrativo 48235, Página 85-86

⁷ Expediente Administrativo 48235, Página 87.

Bogotá D.C.: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444 - FAX 3465962

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of. 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 14-109 Of. 703 Edificio Novatempo - Tel. 268 2461 - 2682469

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.com.co - www.saesas.com.co





Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

RESOLUCIÓN NUMERO 003 DE 07 ENE. 2016



HOJA NUMERO 2

"Por medio de la cual se ejercen las funciones de policía administrativa para hacer efectiva la entrega real y material de un inmueble"

conservación, y aunque se han remitido comunicaciones a los ocupantes para la legalización o la entrega voluntaria del inmueble, a la fecha no se ha tenido respuesta por parte de aquellos.

Que en razón de lo anterior los actuales ocupantes del inmueble no poseen título alguno emanado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., que legitime su permanencia y explotación sobre el mismo, considerando que la Unidad Nacional para la Extinción de Dominio y Contra el Lavado de Activos, ordenó las medidas cautelares de embargo, secuestro y consecuente suspensión del poder dispositivo respecto del bien inmueble identificado en esta resolución y ubicado en la Ciudad de Bogotá D.C., razón por la cual sus ocupantes están impidiendo a esta entidad ejercer la correcta administración del bien conforme a lo ordenado en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014.

Que el Decreto Ley 2897 de fecha 11 de agosto de 2011, asignó como función de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Justicia y del Derecho en el numeral 14, artículo 11: "Ejercer de manera subsidiaria, las funciones de policía de índole administrativa o jurisdiccional conferidas por ley en materia de cumplimiento de decisiones judiciales proferidas en procesos de extinción".

Que mediante Resolución N° 0616 del 28 de octubre de 2014, el Ministerio de Justicia y del Derecho, resolvió: "Delegar en la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, representada por la Gerente General o quien haga sus veces, la función de policía de índole administrativa, contemplada en el numeral 14 del artículo 11 del Decreto Ley 2897 de 2011", por considerar que para efectos de llevar a cabo la función de administración del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO, es necesario contar con la mencionada facultad legal, en materia de cumplimiento de decisiones judiciales proferidas en procesos de extinción de dominio.

Que el Convenio Interadministrativo N° 000169 del 29 de enero de 2015 suscrito entre la NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, establece derechos y obligaciones entre las partes en virtud de la delegación realizada por el Ministro de Justicia y del Derecho de la función de policía de índole administrativa establecida en el numeral 14, artículo 11 del Decreto 2897 de 2011.

Que el Decreto 2136 del 4 de noviembre de 2015 en el artículo 2.5.5.2.9., determinó que la función de policía administrativa podrá delegarse en el Administrador del FRISCO, en materia de cumplimiento de decisiones judiciales proferidas en procesos de extinción de dominio. Dicha orden podrá ejecutarse dentro de los siguientes tres (3) días contados a partir de la comunicación del acto, por quien tenga la función o su delegatario a través de autoridad competente.

Que en cumplimiento de lo consagrado en las mencionadas normas, se debe requerir a los actuales ocupantes y/o demás personas que se encuentren en el bien inmueble ubicado en la Carrera 69 A N° 71 A – 07, de la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-316061 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, para que efectúen la entrega real y material de los mismos a favor de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS.

Que es de advertir, que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 88 de la Ley 1708 de 2014, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., como entidad administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado - FRISCO- será el secuestre o depositario de los bienes muebles e inmuebles, sobre los que se hayan adoptado o se adopten medidas cautelares, los cuales quedarán de inmediato a su disposición a través del citado Fondo.

Que tanto el parágrafo tercero del artículo 91 de la Ley 1708 de 2014 como lo resuelto en la Resolución 0616 del 28 de octubre de 2014 establecen que la delegataria queda facultada para solicitar el apoyo de las autoridades correspondientes, y cumplir lo dispuesto en los actos que llegase a expedir en ejercicio de la función de policía de índole administrativa. Igualmente, se le confiere competencia a la Presidenta de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., o quien haga sus veces para ordenar y ejecutar los actos que se expidan con el fin de hacer efectiva la entrega real y material del bien inmueble y comisionar al Inspector de Policía correspondiente para practicar la diligencia.

En mérito de lo expuesto,

"Por medio de la cual se ejercen las funciones de policía administrativa para hacer efectiva la entrega real y material de un inmueble"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EJERCER las funciones de policía administrativa para hacer efectiva la entrega a favor de la Nación – Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO – SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, del bien inmueble ubicado en Carrera 69 A N° 71 A – 07 de la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-316061 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, respecto del cual la autoridad judicial ordenó "DAR INICIO AL PROCESO PARA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO"

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER efectiva la orden de entrega real y material del bien inmueble identificado en el artículo primero, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, el cual recibirá materialmente la Inmobiliaria Tinsa Colombia Ltda.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines establecidos en el artículo primero de la presente Resolución, comunicar por el medio más expedito el contenido de la misma, al ocupante del bien y/o demás personas que se encuentren en el lugar, para que en el término de tres (3) días desde la fecha de comunicación, entregue a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, el inmueble referenciado.

ARTÍCULO CUARTO: Prevenir al ocupante de los bienes y/o demás personas que se encuentren en el lugar, cualesquiera que sean, que en caso de no producirse la entrega real y material de los bienes inmuebles antes mencionados, en el término establecido en el artículo tercero del presente acto administrativo, se procederá a hacer efectiva la entrega de los mismos, con el apoyo de la fuerza pública, si fuere necesario.

ARTÍCULO QUINTO: Para el cumplimiento de lo señalado en el artículo cuarto de la presente Resolución se comisiona al Inspector de Policía de la Localidad de Engativá, con el fin de que el día hábil siguiente del término establecido en el artículo tercero de la presente Resolución haga la entrega real y material del inmueble a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

Parágrafo Primero: El Inspector Comisionado o quien se designe para el cumplimiento de lo ordenado en el artículo quinto de la presente resolución deberá proceder a comunicar el acto administrativo y el auto mediante el cual se fije la fecha de la diligencia para la entrega real y material del predio relacionado en el artículo primero, a los ocupantes del predio.

Parágrafo Segundo: El Inspector Comisionado o a quien se asigne el cumplimiento de lo ordenado en el artículo quinto de la presente resolución, deberá proceder a oficiar a las entidades que sean necesarias para hacer efectiva la orden impartida en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución al Alcalde Local de Engativá y al Comandante de la Policía de la Ciudad de Bogotá D.C., a efecto que presten el apoyo que se requiera para dar cumplimiento al presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Advertir que contra la presente resolución por tratarse de un acto de ejecución, no proceden los recursos por la vía gubernativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el

07 ENE. 2016


MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
CC 35.518.307 de Facatativá

Presidenta

Aprobó: Mauricio Solorzano Arenas
Vicepresidente Jurídico

Proyectó: Asleyd Andrea Sierra Ochoa

Bogotá D.C.: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444- FAX 3465962
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of. 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666
Medellín: Carrera 43A No. 14-109 Of. 703 Edificio Novateempo - Tel. 268 2461 - 2682469
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.com.co - www.saesas.com.co

8105 3161 808 800

8105 3161 808

--	--

DESPACHO COMISORIO N° 003

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO

LA PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

AL INSPECTOR DE POLICIA
DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVA

HACE SABER

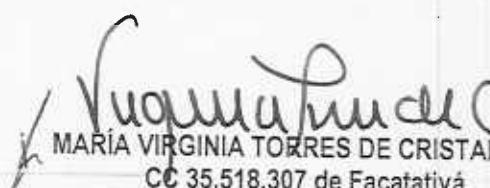
Que en uso de las facultades conferidas mediante el Decreto 2178 del 29 de octubre de 2014, modificado a través Decreto 1950 del 05 de octubre de 2015, y considerando que de acuerdo a lo establecido en la Ley 1708 de 2014, y su Decreto reglamentario 2136 del 4 de noviembre del 2015, la Sociedad de Activos Especiales SAS, sociedad de acciones simplificada de economía mixta, del orden nacional, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública No. 204 del 6 de febrero de 2009, otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Pereira, es la administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO) teniendo en cuenta las disposiciones de la Resolución N° 0616 del 28 de octubre de 2014, a través de la cual se delega la facultad de policía administrativa contemplada en el Decreto 2897 de 2011 y el Convenio Interadministrativo N° 000169 del 29 de enero de 2015 suscrito con el Ministerio de Justicia y del Derecho, se dispuso comisionarlo a usted para la práctica de la diligencia de entrega real y material del bien inmueble ubicado en la Carrera 69 A No.71A-07 de la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-316061, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, conforme lo previsto en la Resolución N° 003 del dia _____ del mes _____ del año 2016.

07 ENE. 2016
INSERTOS

Resolución N° **003** del dia _____ del mes _____ del año 2016, proferida por la PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Para que se sirva diligenciarlo oportunamente se libra el presente despacho comisorio en la ciudad de Bogotá a los _____ del mes _____ del año 2016.

07 ENE. 2016


MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
CC 35.518.307 de Facatativá

Presidenta

Aprobó: Carlos Andrés Quintero *EAJ*
Gerente de Asuntos Legales

Proyectó: *Ana Sierra*

Bogotá D.C.: Calle 93B No. 13 - 47 - Recepción correspondencia Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 593 8792 - FAX 3465962

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of. 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 14-109 Of. 703 Edificio Novatempo - Tel. 268 2461 - 2682469

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionciudadano@saesas.com.co - www.saesas.com.co

800

800
800 800 800

800 800 800

800 800 800